

## JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01037-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 19 1111 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS, contra MARCO ANTONIO RUIZ DIAZ, por las siguientes sumas de dinero:

## PAGARÉ SIN NÚMERO

- 1) \$28'977.981,08 M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré que se allegó como base de recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 1 de marzo del 2023 liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las castas se resolverá oportunamente,

Reconócese al abogado	OTONIEL	GONZALEZ	OROZCO,	como	apoderado
del demandante.					

JEZ

Notifiquese personalmente de la parte/demandada.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL MONICA VIVIÁNA MALDONADO SUAREZ DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No 108 hora 8.90 am.

0	8	C	7	0	I	2	T	2	2	
									~*	